



**CONVOCATORIA 004-2025
(27 DE FEBRERO 2025)**

| | |
|---|---|
| PARA | SERVIDORES PÚBLICOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO. |
| DE | DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE SINCELEJO |
| ASUNTO | PROVISIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENCARGO DE EMPLEOS EN VACANCIA TEMPORAL Y DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DE PLANTA CENTRAL SUFRAGADO CON RECURSOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DE LA ALCALDIA DE SINCELEJO, DESCRITOS EN EL ANEXO DE ESTA CONVOCATORIA |
| FECHA | 27 DE FEBRERO DE 2025 |
| INCREMENTO SALARIAL CATEGORÍA 2025 | PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SOLO INCREMENTO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL (FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MPAL) |
| | PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PAGADOS CON RECURSOS PROPIOS. INCREMENTO SALARIAL DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL MAS EL 2% DEL ACUERDO COLECTIVO DECRETO 895 DE 28 DE JUNIO DE 2024 (FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL CENTRAL ALCALDIA DE SINCELEJO) |

INVITACIÓN SERVIDORES PÚBLICOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO:

La Alcaldía de Sincelejo-Sucre-, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política, en el artículo primero de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, "Por el cual se modifica la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", en el Decreto 648 de 2017, modificatorio del Capítulo 1 del Título 11 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, la circular conjunta de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y el Departamento Administrativo de la Función Pública 2019100000117 del 29 de julio de 2019, invita a los servidores públicos inscritos en el registro público de carrera administrativa, con nombramiento en propiedad de la Planta Global de la Alcaldía de Sincelejo, y que consideren que cumplen con los requisitos exigidos para participar en el proceso de provisión de los empleos, descritos en el asunto arriba señalado, a través de la figura de movimiento de personal en **ENCARGO**, para que se postulen en la convocatoria expuesta a continuación.

ASPECTOS GENERALES:

La alcaldía de Sincelejo a través de la Dirección de Talento Humano, aplicará lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y las instrucciones o lineamientos expedidos por la CNSC, como se describe a continuación:

¿QUE ES EL ENCARGO?

El encargo en el empleo público, según lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 1960 de 2019, el Decreto 648 de 2017, la circular conjunta CNSC-DFP 2019100000117 y la Ley 909 de 2004, es una figura de movilidad laboral temporal que permite a un empleado de carrera asumir, parcial o totalmente, las funciones de un empleo vacante, ya sea por ausencia temporal o definitiva de su titular. Esta medida se adopta con el fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos.

Es importante destacar que el encargo está reservado exclusivamente a los empleados de carrera, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Los empleados provisionales o de libre nombramiento y remoción no tienen derecho a ser encargados en empleos de carrera.



CONVOCATORIA 004-2025 (27 DE FEBRERO 2025)

Durante el período de encargo, el empleado conserva sus derechos como servidor de carrera y se vincula temporalmente al nuevo empleo, sin desvincularse del cargo que venía desempeñando. Al finalizar el encargo, el empleado regresa a su cargo original o es trasladado a otro de acuerdo con las normas aplicables.

La ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece:

“ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique”.

¿CUÁL ES LA FINALIDAD DEL ENCARGO?

El encargo tiene dos grandes finalidades:

1. Suplir transitoriamente las vacantes definitivas o temporales de personal, para atender necesidades del servicio y garantizar adecuada prestación de este.
2. Generar la oportunidad preferencial a los/as servidores/as de carrera administrativa para que logren un desarrollo laboral, personal y económico.

¿CUÁLES ES LA DURACIÓN DEL ENCARGO?

La Ley 1960 de 2019, no prevé término, con esta norma se eliminó la expresión “no podrá ser superior a seis (6) meses”, prevista en la normativa anterior. La terminación del encargo se hará mediante acto administrativo motivado.

No obstante, es importante tener en cuenta que el nombramiento en encargo se podrá dar por:

- a. Por renuncia al encargo
- b. Por obtener calificación no satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral – EDL,
- c. Por pérdida de los derechos de carrera
- d. Por obtener una sanción disciplinaria que genere suspensión o destitución
- e. Por tenerse que generar la provisión definitiva del empleo (implementación de listas producto de convocatorias abiertas).
- f. Que el (la) titular del empleo en el cual es encargado, para los casos de vacancias temporales, regresen nuevamente a su empleo.



CONVOCATORIA 004-2025 (27 DE FEBRERO 2025)

- g. Por demás causales previstas en la normatividad vigente en la materia.

Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, la Entidad debe informar la existencia de la vacante a la CNSC, a través de SIMO <http://www.cnsc.gov.co/index.php/informacion-y-capacitaciones/tutoriales>

¿QUÉ NORMATIVIDAD SE APLICA EN MATERIA DE ENCARGO?

- Ley 1960 de 2019, Artículo 1°
- Circular Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP N° 2019100000117 del 29 julio 2019.
- Criterio Unificado Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC de 13 de agosto de 2019.
- Circular Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC N° 201900000127 del 24 de septiembre 2019.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DEL ENCARGO?

Acreditar requisitos para su ejercicio. Estudios y experiencia frente a la ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente (Decreto 015 de 02 de enero de 2019) “**Por el cual se adiciona el decreto 492 del 12 de septiembre de 2018, Por medio del cual se compila, modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal central, de la Secretaría de Educación e instituciones educativas del Municipio de Sincelejo-Sucre**”

<https://alcaldiadesincelejo.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionControl/Decreto%20015%20de%202019.pdf>

<https://alcaldiadesincelejo.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionControl/ANEXO%20%20MANUAL%20DE%20FUNCIONES%20SECRETARIA%20DE%20EDUCACION%20OCTUBRE%2002%20%20DE%202019%20ADICION%20DE%20EQUIVALENCIAS%20%20CNSC.pdf>

<https://alcaldiadesincelejo.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionControl/MANUAL%20DE%20FUNCIONES%20INSTITUCIONES%20EDUCATIVAS-EQUIVALENCIA.pdf>

- Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente (Decreto 1215 de 02 de octubre de 2024
<https://www.alcaldiadesincelejo.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionControl/DECRETO%20N%C2%B0%201215%20DEL%202024.pdf>).
- **Poseer aptitudes y habilidades para su desempeño.** La Dirección de Talento Humano de la Alcaldía Sincelejo-Sucre-, identificará las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales del (a) servidor (a) con derechos de carrera, para ello **podrá** recolectar evidencias tales como, (i) nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de EDL, realizar un contraste entre evidencias obtenidas y clasificar en orden de mérito a servidores según las aptitudes y habilidades evaluadas, entre otras.
- No tener sanción disciplinaria en el último año de servicios. La sanción debe estar en firme.
- Estar desempeñando el cargo inmediatamente inferior en la planta de personal de la Entidad. La Dirección de Talento Humano de la Alcaldía Sincelejo, revisará e identificará a los servidores públicos inscritos en la convocatoria el (a) servidor (a) de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto y acredite los requisitos de ley.
- Su última Evaluación del Desempeño Laboral - EDL sea sobresaliente, o en su defecto, satisfactoria: Calificación ordinaria en firme obtenida en la vigencia inmediatamente anterior (2024 – 2025).

¿CÓMO OPERA LA RECLAMACIÓN POR PRESUNTA VULNERACIÓN DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO?

- Comisión de Personal: primera instancia.
- CNSC: segunda instancia.



CONVOCATORIA 004-2025 (27 DE FEBRERO 2025)

II. DESCRIPCIÓN DE LAS VACANTES:

Las vacantes incluidas en el presente proceso de encargos corresponden a vacantes temporales derivadas de situaciones administrativas de los titulares de los empleos de carrera administrativa.

En el Manual de funciones y competencias laborales vigente, se especifica la información relacionada con la denominación del cargo, código, grado, propósito principal, funciones, requisito de estudio y experiencia y equivalencia.

Las vacantes ofertadas en esta convocatoria son las siguientes:

| PLANTA GLOBAL/AREA FUNCIONAL | NIVEL | DENOMINACION DEL EMPLEO | CODIGO | GRADO | TIPO DE VACANCIA | # EMPLEOS | FUENTE DE FINANCIACION |
|--|-------------|------------------------------|--------|-------|------------------|-----------|---|
| SECRETARIA DE EDUCACION-PLANTA PERSONAL- INSTITUCIONES EDUCATIVAS- - JOSE IGNACIO LOPEZ -) | ASISTENCIAL | AUXILIAR SERVICIOS GENERALES | 470 | 01 | DEFINITIVA | 1 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP- |
| SECRETARIA DE EDUCACION- PANTA PERSONAL-INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO LENIS- | PROFESIONAL | PROFESIONAL UNIVESITARIO | 219 | 20 | TEMPORAL | 1 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP- |
| DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO(PLANTA CENTRA ALCALDIA DE SINCELEJO) | PROFESIONAL | PROFESIONAL UNIVESITARIO | 219 | 09 | DEFINITIVA | 1 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - RECURSOS PROPIOS-. |

III: REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DESIGNACIÓN EN ENCARGO:

1. Tener derechos de carrera:

Esta condición se acredita con la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil.

2. Cumplir con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia exigidos para ocupar el empleo vacante:

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente, No. Decreto No.015 de 02 de enero de 2019. **“Por el cual se adiciona el decreto 492 del 12 de septiembre de 2018, por medio del cual se compila, modifica y adiciona el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal central, de la secretaria de Educación e instituciones educativas del Municipio de Sincelejo-Sucre”**

<https://alcaldiadesincelejo.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionControl/Decreto%20015%20de%202019.pdf>

<https://alcaldiadesincelejo.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionControl/ANEXO%20%20MANUAL%20DE%20FUNCIONES%20SECRETARIA%20DE%20EDUCACION%20OCTUBRE%2002%20%20D E%202019%20ADICION%20DE%20EQUIVALENCIAS%20%20CNSC.pdf>

<https://alcaldiadesincelejo.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionControl/MANUAL%20DE%20FUNC IONES%20INSTITUCIONES%20EDUCATIVAS-EQUIVALENCIA.pdf>

➤ **Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente (Decreto 1215 de 02 de octubre de 2024**

<https://www.alcaldiadesincelejo.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionControl/DECRETO%20N%C2%B0%201215%20DEL%202024.pdf>).



CONVOCATORIA 004-2025 (27 DE FEBRERO 2025)

El cumplimiento de los dos requisitos mínimos simultáneamente: Formación Académica y Experiencia, será verificado por la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Sincelejo con base en la información que se encuentra archivada en las historias laborales de cada servidor público **POSTULADO**.

EXPERIENCIA: Será valorada de conformidad al Manual de Funciones y las Competencias laborales de los cargos requeridos.

3. **No haber sido sancionado en el último año:** Se entiende por sanción disciplinaria la medida correctiva, impuesta por autoridad competente, como resultado de un procedimiento administrativo disciplinario que ha adquirido firmeza.

Para participar en este proceso, el aspirante debe presentar un certificado expedido por la autoridad competente que demuestre que no ha sido objeto de ninguna sanción disciplinaria, según lo establecido en el Código Único Disciplinario, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO EL ASPIRANTE DEBERÁ ANEXAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, CON LA POSTULACIÓN. (ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO)

4. **La última evaluación del desempeño laboral haya sido sobresaliente:** Se entiende por la última evaluación de desempeño, la calificación ordinaria y definitiva en firme, que haya obtenido en el año inmediatamente anterior en el empleo sobre el que se ostenta derechos de carrera. En el evento en el que durante el periodo anual se hayan desempeñado varios empleos en la entidad, la calificación definitiva corresponderá a la sumatoria de las evaluaciones parciales que se hayan producido durante el periodo anual, sea en el empleo titular o en el desempeñado en encargo.

Se precisa que el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, prevé: "En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley".

PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO EL POSTULANTE DEBERÁ ANEXAR JUNTO CON EL ESCRITO DE POSTULACIÓN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE LA VIGENCIA 1º DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2025.

5. **Desempeñar el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer:** La designación del encargo se hará de manera descendente en consideración a los niveles jerárquicos y los grados de los empleos de los cuales sean titulares los empleados de carrera administrativa, que participen por cada uno de los códigos de escogencia.

Se evaluarán en una primera etapa a quienes ocupen en titularidad de carrera administrativa los cargos en el grado inferior al ofertado, y serán publicados los admitidos en este orden, para darle celeridad al proceso.

INSCRIPCIONES: El Servidor Público, con derechos de carrera Administrativa que desee ser encargado, podrá inscribirse dentro de los términos establecidos en el cronograma de esta esta convocatoria, a través del correo electrónico: rhumano@sincelejo.gov.co

IV. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN:

Para la verificación de requisitos legales exigidos en la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes en conjunto con el Manual de Funciones adoptado por esta entidad, para la provisión transitoria mediante encargo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



CONVOCATORIA 004-2025 (27 DE FEBRERO 2025)

1. Serán revisadas y evaluadas las historias laborales de todos los servidores de carrera administrativa que se postulen.
2. La evaluación se efectuará teniendo en cuenta el empleo sobre el cual es titular el servidor de carrera administrativa.
3. Se tendrán en cuenta los documentos que, a la fecha de apertura de esta convocatoria interna, reposen en la historia laboral de cada uno de los servidores.
4. Que el encargo recaiga en el empleado de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.
5. Si en el nivel y área funcional para proveer el empleo no existen servidores de carrera que tenga el derecho preferencial a ser ENCARGADOS, entonces en ausencia de este servidor el derecho se predica respecto del servidor que en orden descendente cumpla con los demás requisitos, cuente con calificación satisfactoria y cumpla con las competencias. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados, entonces precederá el nombramiento provisional.

Que el aspirante cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, de acuerdo como se encuentra establecido dentro **Decreto** No. Decreto No.015 de 02 de enero de 2019. "Por el cual se adiciona el decreto 492 del 12 de septiembre de 2018, por medio del cual se compila, modifica y adiciona el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal central, de la Secretaria de Educación e instituciones educativas del Municipio de Sincelejo-Sucre"

<https://alcaldiadesincelejo.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionControl/Decreto%20015%20de%202019.pdf>

<https://alcaldiadesincelejo.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionControl/ANEXO%20%20MANUAL%20DE%20FUNCIONES%20SECRETARIA%20DE%20EDUCACION%20OCTUBRE%2002%20%20D E%202019%20ADICION%20DE%20EQUIVALENCIAS%20%20CNSC.pdf>

<https://alcaldiadesincelejo.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionControl/MANUAL%20DE%20FUNC IONES%20INSTITUCIONES%20EDUCATIVAS-EQUIVALENCIA.pdf>

- Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente (Decreto 1215 de 02 de octubre de 2024

<https://www.alcaldiadesincelejo.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionControl/DECRETO%20N%C2%B0%201215%20DEL%202024.pdf>

6. Que el aspirante posea las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
7. Que el aspirante no tenga sanción disciplinaria en el último año.
8. Que su última evaluación de desempeño laboral sea sobresaliente o satisfactoria.
9. Los encargos pueden terminarse entre otras causas por obtención de evaluación de desempeño No Satisfactoria.

11.OBLIGATORIA CUMPLIMIENTO: Es de obligatorio cumplimiento que al servidor que se encargue en el empleo específico para el cual se postula, se le dará traslado al **DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PARA SU REUBICACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESPECIFICADA EN LA CONVOCATORIA Y/O EN EL AREA FUNCIONAL PARA LOS SERVIDORES DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA DE SINCELEJO**; por lo tanto, el encargo y/o nombramiento en provisionalidad será exclusivamente en el empleo para el cual se postuló

V. CRITERIOS DE DESEMPATE PARA LA PROVISIÓN DE UN EMPLEO DE CARRERA MEDIANTE ENCARGO CUANDO EXISTE PLURALIDAD DE SERVIDORES DE CARRERA QUE CUMPLEN REQUISITOS.



**CONVOCATORIA 004-2025
(27 DE FEBRERO 2025)**

Existirá empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo primero de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, "Por el cual se modifica la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", para ser encargados, caso en el cual la administración deberá actuar bajo parámetros objetivos y previamente establecidos, basados en el mérito, entre otros; por lo que se aplicaran en orden los siguientes criterios:

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
- b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- c) Pertener a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
- d) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
- e) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.
- f) El servidor con derechos de carrera que acredite condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- g) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
- h) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
- i) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

VI: ORDEN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL CONSOLIDADO).

| REQUISITOS | CARÁCTER | PESO |
|--|-----------------------|-------------|
| TIPOS DE NOMBRAMIENTO. Estar nombrado en carrera administrativa ocupando la titularidad de un empleo inmediatamente inferior o subsiguiente en caso de que nadie cumpla los requisitos | ELIMINATORIO | |
| SANCIONES DISCIPLINARIAS: No podrán presentarse al proceso de convocatoria interna No. 004 , los servidores de carrera que hayan sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior. | ELIMINATORIO | |
| EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: No podrán presentarse al proceso de convocatoria interna No. 004 , los servidores de carrera que hayan obtenido en el periodo anterior, resultado de evaluación de desempeño laboral inferior a 90%. | ELIMINATORIO | |
| ESTUDIOS | CLASIFICATORIO | 40% |
| EXPERIENCIA | CLASIFICATORIO | 30% |
| APTITUD Y HABILIDAD. Poseer aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo | CLASIFICATORIO | 30% |
| PUNTAJE TOTAL | | 100% |

VII. PROCESO COMO SE DEBEN POSTULAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTERESADOS

1. **POSTULACIÓN:** Para la postulación al encargo del empleo de carrera administrativa indicado en este proceso, se debe efectuar únicamente a través del correo electrónico: rhumano@sincelejo.gov.co **DENTRO DEL TERMINO ESPECIFICADO EN EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**, dirigido a la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Sincelejo-Sucre, en donde:
 - a. Se indique el nombre del servidor postulante junto, cargo en el que actualmente está nombrado en propiedad y en carrera administrativa, identificando código del cargo y grado salarial.
 - b. Manifieste su voluntad de ser considerada su historia laboral para el respectivo cargo al que pueda acceder en calidad de encargo.
 - c. Se identifique el nivel del cargo al que se postula.
 - d. Nombre del cargo al que se postula, código, y grado (ver manual de funciones publicado).



CONVOCATORIA 004-2025 (27 DE FEBRERO 2025)

- e. Anexar Evaluación de desempeño sobresaliente del último año (1º de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025) y certificado de antecedentes disciplinarios del último año expedido por autoridad competente.

NOTA: ES IMPORTANTE RESALTAR QUE CUALQUIERA POSTULACIÓN REALIZADA POR FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, SEGÚN EL CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA NO SERÁ CONSIDERADA DENTRO DEL ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

VIII: PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES: Los servidores podrán presentar observaciones y/o reclamaciones ante la Dirección de Talento Humano, al citado estudio y sus resultados, y éstos serán publicados en la página web de la alcaldía de Sincelejo. Las reclamaciones se deben presentar únicamente a través del correo rhumano@sincelejo.gov.co

IX. RESPUESTA RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO: La Dirección de Talento Humano revisará los resultados de acuerdo a las pruebas y argumentos presentados y tomará la decisión de modificar o no el estudio, dentro del término establecido en el cronograma.

X: CRONOGRAMA DEL PROCESO

| | |
|---|--|
| Apertura del Proceso Publicación Convocatoria Interna 002 de 2025. | 27 DE FEBRERO DE 2025 9:00 A.M HASTA LAS 12:00 M. |
| Recepción de Solicitudes. Se hará únicamente por EL CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO: rhumano@sincelejo.gov.co | 27 DE FEBRERO DE 2025 DESDE LAS 3:00 P. M A 5:00 P.M |
| Análisis de Documentos allegados | 28 DE FEBRERO DE 2025 |
| Publicación resultada del estudio de verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. — Lista de admitidos y rechazados en la página web de la entidad | 28 DE FEBRERO DE 2025 5:00 PM |
| Término para radicación de reclamaciones a los resultados de la verificación de cumplimiento de los requisitos. Se hará únicamente por EL CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO: rhumano@sincelejo.gov.co | 1:00 DE MARZO DE 2025 8:00 AM HASTA LAS 10:00 P.M |
| Término para análisis, estudio y respuesta a las reclamaciones que se presenten. | 1:00 DE MARZO DE 2025 5:00 P.M |
| Publicación Decisión de reclamaciones | 2º º. DE MARZO DE 2025. 11:00 A.M |

[Este cronograma podrá estar sujetos a cambios y será informado por medio de la página web de la Alcaldía de Sincelejo-Sucre-](#)

XI: ETAPAS DEL PROCESO DE ENCARGO.

- 1. Etapa de Divulgación:** La Alcaldía de Sincelejo-Sucre-, divulgará la presente convocatoria interna y sus anexos, a través de la página web oficial de la entidad.
- 2. Etapa de Manifestación de interés y Selección de empleo en encargo:** Se dispondrá desde el día 27 de febrero de 2025, desde las 9:00 A.M.; hasta las 12:00 P.M; a partir de la publicación de la presente circular para que cada uno de los servidores de carrera administrativa interesados en el presente proceso de encargo, manifieste su interés de ser encargado.

La postulación deberá realizarse únicamente por el CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SINCELEJO, rhumano@sincelejo.gov.co

- 3. Etapa de revisión de cumplimiento de requisitos:** Al cierre de las postulaciones, la Dirección de Talento Humana, procederá a validar la información de los postulados con los soportes de sus historias laborales.



CONVOCATORIA 004-2025 (27 DE FEBRERO 2025)

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se elaborará la correspondiente lista de admitidos, inicialmente con los funcionarios que ocupen los cargos la cual será publicada en la página web.

- 4. Etapa de calificación de los admitidos:** La Dirección de Talento Humano seleccionará las historias laborales de aquellos servidores que acrediten los requisitos exigidos en los empleos a proveer por encargo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, como son:
- a. Desempeño del empleo inmediatamente anterior.
 - b. Contar con evaluación ordinaria y definitiva del desempeño laborar en el nivel sobresaliente del periodo anterior a la fecha de provisión.
 - c. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
 - d. Cumplir con el perfil de competencias exigidas (requisito de estudios y experiencia laboral) para ocupar el empleo vacante.
 - e. Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer.

A los funcionarios que ocupa el cargo inmediatamente inferior en el orden descendente al cargo ofertado, se les evaluara de acuerdo con los aspectos mencionados en el ítem VI de criterios de evaluación.

- 5. Socialización y publicación de los resultados del proceso:** Para garantizar los principios constitucionales de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de verificación sobre el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de encargos, será publicada en la página web de la entidad el informe con los resultados del proceso.

A partir del día de la publicación del informe de resultados, los servidores podrán presentar reclamaciones de conformidad con los aspectos mencionados en el ítem VI de criterios de evaluación

- 6. Expedición de Actos Administrativos de Encargo y Reclamaciones:** De otorgarse encargo se expedirán los correspondientes actos administrativos por el Despacho de la Secretaría jurídica, quien tiene delegada la nominación de servidores públicos de la alcaldía de Sincelejo.
- 7. Comunicación:** La dirección de Talento Humana comunicará a los funcionarios seleccionados el contenido de los mismos.

El empleado de carrera administrativa que considere que el encargo para el cual fue designado conlleva el desmejoramiento de las condiciones laborales, podrán de forma expresa renunciar dentro del término de diez (10) días hábiles para la reclamación.

La falta de presentación de la renuncia expresa por parte del empleado dentro del plazo establecido implicará la aceptación tácita del encargo y dará lugar al inicio del trámite de posesión.

XII. OBSERVACIONES GENERALES:

Dado que el Encargo es una forma transitoria de provisión de empleos de carrera administrativa y que la provisión definitiva de los mismos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, debe tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función pública, modificado parcialmente por el Decreto 648 de 2017.

En el evento de evidenciarse que algún servidor con derecho preferencial del Encargo tiene recomendaciones médicas en el puesto de trabajo y que la ejecución de las tareas propias del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, éste no podrá efectuarse, porque representa mayor interés la protección de salud y dignidad humana del servidor y es deber de la Administración Municipal, salvaguardar estos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.

La convocatoria no constituye un concurso de personal administrativo externo, ni genera derechos de carrera.

El encargo en vacancia temporal, dará derecho al reconocimiento de asignación salarial, desempeñar las funciones de ese empleo y reubicación inmediata al área funcional donde se encuentra ubicado el empleo al cual se postuló bajo su libre albedrío, y lo desempeñará mediante la situación administrativa de ENCARGO.



**CONVOCATORIA 004-2025
(27 DE FEBRERO 2025)**

En virtud de lo antes expuesto, la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Sincelejo, le dará estricto cumplimiento a la normatividad arriba transcrita, a los conceptos, circulares y criterios unificados que haya emitidos la CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública.


MARCOS CARDENAS RUIZ
DIRECTOR TALENTO HUMANO

ANEXO: CONVOCATORIA INTERNA No.004- DE 27 DE FEBRERO DE 2025
PARA PROVEER ENCARGO DE UN (1) EMPLEO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 219, GRADO 20 EN VACANCIA DTEMPORAL SUFRAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.
VACANTES OBJETO DEL PROCESO INTERNO (SOLO PARA SERVIDORES PÚBLICOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO).
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222, GRADO 23-SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO LENIS

| Número de empleos vacantes | Denominación del empleo vacante postulado | Nivel | Código | Grado | Área funcional (traslado obligatorio) | Tipo de vacancia | Propósito Principal | Funciones del empleo | Formación académica | Experiencia |
|----------------------------|---|-------------|--------|-------|--|------------------|---|---|--|---|
| 1 | Profesional Universitario | Profesional | 219 | 20 | Secretaría de Educación-Municipal-Planta de personal-Institución Educativa Antonio Lenis | Vacante temporal | Realizar seguimiento al presupuesto asignado al Establecimiento Educativo, garantizando el correcto uso de los recursos de acuerdo a lo establecido en el Plan de inversión y los gastos de funcionamiento y a la normatividad vigente. | a) Colaborar con el rector en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto. b) Administrar recursos asignados según lo dispuesto por las políticas de la rectoría del plantel. c) Elaborar los contratos que requiera la institución educativa teniendo en cuenta las directrices de la rectoría y la normatividad vigente. d) Agilizar el trámite de cuentas para el pago oportuno de las obligaciones contraídas por la administración del plantel. e) Hacer las conciliaciones bancarias y el balance mensual. f) Enviar trimensualmente la rendición de cuentas y estado de ejecución presupuestal a la contraloría y a la unidad administrativa de la cual depende la institución. g) Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas por la institución. h) Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente informe al rector. i) Llevar el archivo físico y digital de los documentos de la dependencia en forma ordenada y secuencial. j) Organizar en el software contable las consignaciones de los ingresos diarios. k) Tramitar ante el banco cuando sea necesario la documentación para realizar cualquier cambio que se requiera para efectos de cancelación de cuentas o giros de cheques a los proveedores. l) Cumplir la jornada laboral legalmente establecida por resolución interna de rectoría. m) Organizar su correspondencia y al final de año enviarla a archivo general. n) Reportar por escrito a rectoría cualquier anomalía presentada en su dependencia que afecte el buen funcionamiento de la misma. o) Liderar el proceso de Gestión Administrativa y Financiera. p) Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo. q) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo. Que, mediante oficio de fecha veintinueve (29) de mayo de 2024, el rector de la Institución Educativa Antonio Lenis, señor UBALDO JOSÉ BUELVAS SOLÓRZANO, detalló de conformidad con el manual de funciones de las | Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del área básico del conocimiento en: Economía, administración, contaduría y afines; Ingeniería industrial y afines. Tarjeta profesional en los casos requeridos de ley | Treinta y un (31) meses de experiencia Profesional |

| Número de empleos vacantes | Denominación del empleo vacante postulado | Nivel | Código | Grado | Área funcional (traslado obligatorio) | Tipo de vacancia | Propósito Principal | Funciones del empleo | Formación académica | Experiencia |
|----------------------------|---|-------|--------|-------|---------------------------------------|------------------|---------------------|---|---------------------|-------------|
| | | | | | | | | <p>instituciones educativas del municipio de Sincelejo las funciones adicionales asignadas al cargo, las cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección del plantel y presentar su plan operativo anual ante rectoría en la etapa inicial de desarrollo institucional. 2. Contribuir en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo. 3. Participar en el desarrollo e implementación del sistema de calidad y en el ejercicio de auditorías internas realizadas a los procesos de la entidad. 4. Realizar las evaluaciones diagnosticas de la comunidad educativa. 5. Realizar informes de los tratamientos realizados en el establecimiento educativo. 6. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al rector del plantel. 7. Organizar su correspondencia y al finalizar el año enviarla a archivo general. 8. Liderar el proceso de gestión comunidad de acuerdo al sistema de Gestión de Calidad de la Institución. 9. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo. | | |

PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 09-PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA DE SIBCELEJO-SUFRAGADO CON RECURSOS DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

| Número de empleos vacantes | Denominación del empleo vacante postulado | Nivel | Código | Grado | Área funcional (traslado obligatorio) | Tipo de vacancia | Propósito Principal | Funciones del empleo | Formación académica | Experiencia |
|----------------------------|---|-------------|--------|-------|--|--------------------|--|--|--|---|
| 1 | Profesional Universitario | Profesional | 219 | 09 | Donde se ubique el empleo- (Planta Global) alcaldía de Sincelejo | Vacante Definitiva | Desarrollar actividades de apoyo en los ejes que conforman los grupos poblacionales para el cumplimiento de los procesos de la dependencia, siguiendo los procedimientos y normas vigentes | <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la atención de novedades y reclamos en estratificación socioeconómica, siguiendo procedimientos y normas vigentes. 2. Emitir los resultados del procesamiento de información mediante Acto administrativo para notificación de resultados a los propietarios e interesados, según procedimientos establecidos. 3. Verificar los estratos en la base de datos de predios estratificados por información del solicitante. 4. Expedir y entregar los certificados de estratificación económica a los solicitantes, siguiendo el sistema de gestión documental de la entidad. 5. Apoyar en la ejecución de los procesos, procedimientos, protocolos, instructivos, del área de desempeño y sugerir las alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos. 6. Apoyar el plan de acción y hacer el seguimiento respectivo de las metas programadas y los ajustes para su consecución de cada uno de los programas, planes, proyectos y eventos de la Empresa desde el área de su competencia a fin de facilitar el cumplimiento y las metas institucionales. 7. Aplicar el sistema de gestión documental de la institución y apoyar el área en el cumplimiento del plan de acción institucional. 8. Apoyar el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión Documental, la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel de empleo y su denominación y las directivas establecidas en la normatividad vigente. 9. Las demás que le asigne la ley y que correspondan a la naturaleza del empleo. | Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento en: Terapias y Afines: Fisioterapia, Fonoaudiología. Sociología, Trabajo Social y Afines: Trabajo Social. Psicología: Psicología Administración: Administración de Empresas. Administración Pública, Administración Industrial, Administración de Negocios. Tarjeta o matrícula profesional en los casos Reglamentados por ley. | Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada. |

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CODIGO 470, GRADO 01 SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

| Número de empleos vacantes | Denominación del empleo vacante postulado | Nivel | Código | Grado | Área funcional (traslado obligatorio) | Tipo de vacancia | Propósito Principal | Funciones del empleo | Formación académica | Experiencia |
|----------------------------|---|-------------|--------|-------|---|--------------------|--|---|---|-------------|
| 1 | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | ASISTENCIAL | 470 | 01 | Secretaria de Educación-Municipal-Planta de personal-Institución Educativa José Ignacio López | Vacante Definitiva | Brindar soporte y apoyo a la gestión administrativa en todo lo relacionado con el aseo, buena imagen y presentación de la institución educativa. | a) Responder por el aseo y cuidado de las áreas o zonas de trabajo asignadas. b) Velar por la buena presentación de las oficinas administrativas, aulas de clases, sala de profesores y demás dependencias. c) Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o área de trabajo y en los equipos bajo su cuidado. d) Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia. e) Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo. f) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo. | Diploma de bachiller en cualquier modalidad | |